

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL DAZA CASTILLO.
DEMANDADA: SINAR ANTONIO FUENTES BUSTAMANTE.
RAD NO. 13-760-40-89-001-2021-00020-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR. Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que, de la liquidación de costas elaborada por secretaría, se otorgó traslado en la forma indicada en el Art. 110 del C.G.P, y ese término feneció sin haber sido objetada.

Revisada, la referida liquidación de costas, encuentra el despacho que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 361, 366 y 446 del C.G.P, razón por la cual se le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Hernando Raul Nieves Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c3345d874d4add1577134c9ed11ff9dd9877824cc4c8b3d2c1a212548a543d1

Documento generado en 23/05/2022 09:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>